



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de abril del dos mil veintitrés

Señala el extremo activo haber enviado la notificación en diversas oportunidades pero que ha sido devuelta y anuncia algunas probabilidades, que por ello ha solicitado el emplazamiento al despacho y solita ahora el mismo para dar continuidad al proceso.

Revisado el correo, y documentos allegados, se observa que si bien la parte actora allega copia del envío realizado por la empresa de correo postal, "Inter Rapidísimo", también lo es que con el mismo no se adjunta la certificación emitida por la misma empresa postal en la cual se indique los resultados negativos de la entrega; esto es, la ratificación por dicha empresa postal de la circunstancia de devolución anunciada.

En virtud a lo antes expuesto el despacho, previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado, dispone requerir al extremo activo a efectos de que allegue la certificación expedida por la empresa de correo postal a la cual se le encargó la entrega de dicha notificación, arrimada la cual procederá a resolver sobre la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2253eb7647c1c7ad244955cad29d0a8224f6d72a5b744a9237cbd2e3273413e1**

Documento generado en 20/04/2023 01:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>